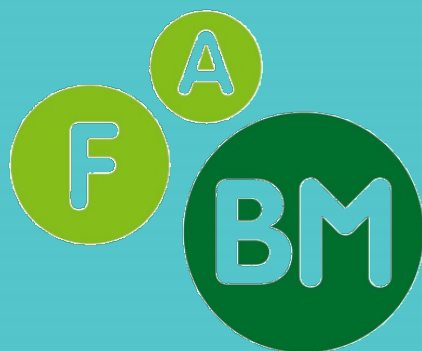




Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM ALMERÍA

ACTA N° 10-2025/2026



Junta de Andalucía

ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN

Nº 10-2025/2026

En Andalucía, a 18 de marzo de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 9-2025/2026.

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA BENJAMÍN MASCULINO

3.1 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA A - BM. ROQUETAS A

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA A con pérdida del encuentro por el resultado de 0-10 por alinear tan solo a 7 jugadores, contraviniendo la normativa en el punto 11.2.g, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación del artículo 218.3C.

3.2 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS - BM. CANTERA SUR

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo E. M. CARBONERAS con pérdida del encuentro por el resultado de 0-10 por alinear tan solo a 5 jugadores, contraviniendo la normativa en el punto 11.2.g, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación del artículo 218.3C.

3.3 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA A – E. M. CARBONERAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que ambos equipos incumplen lo establecido el punto 11.2G de la normativa de la competición alineando a siete y cinco jugadores respectivamente e conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Mantener el resultado habido en el encuentro.

3.4 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS - BM. ROQUETAS A

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo E. M. CARBONERAS con pérdida del encuentro por el resultado de 0-10 por alinear tan solo a 5 jugadores, contraviniendo la normativa en el punto 11.2.g, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación del artículo 218.3C.

3.5 ENCUENTRO BM. CANTERA SUR – CAJAMAR URCI ALMERÍA A

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA A con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 por alinear tan solo a 7 jugadores, contraviniendo la normativa en el punto 11.2.g, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación del artículo 218.3C.

3.6 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA - E. M. CARBONERAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo E. M. CARBONERAS con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 por alinear tan solo a 5 jugadores, contraviniendo la normativa en el punto 11.2.g, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación del artículo 218.3C.

4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA BENJAMÍN FEMENINO

4.1 ENCUENTRO BM. ROQUETAS A – BM. ROQUETAS B

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. ROQUETAS B con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 por alinear tan solo a 5 jugadoras, contraviniendo la normativa en el punto 11.2.g, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación del artículo 218.3C.

4.2 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA – E. M. CARBONERAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA con pérdida del encuentro por el resultado de 0-10 por alinear tan solo a 6 jugadoras, contraviniendo la normativa en el punto 11.2.g, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación del artículo 218.3C.

4.3 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA – BM. ROQUETAS B

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que ambos equipos incumplen lo establecido el punto 11.2G de la normativa de la competición alineando a seis y siete jugadoras respectivamente e conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Mantener el resultado habido en el encuentro.

4.4 ENCUENTRO BM. ROQUETAS B - E. M. CARBONERAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. ROQUETAS B con pérdida del encuentro por el resultado de 0-10 por alinear tan solo a 7 jugadoras, contraviniendo la normativa en el punto 11.2.g, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación del artículo 218.3C.

4.5 ENCUENTRO BM. ROQUETAS A – CAJAMAR URCI ALMERÍA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 por alinear tan solo a 6 jugadoras, contraviniendo la normativa en el punto 11.2.g, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación del artículo 218.3C.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según se establece en el art. 28 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES43 2103 0146 9000 3007 2942 perteneciente a la delegación en Almería de la Federación Andaluza de Balonmano, , teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección almeria@fandaluzabm.org.

7. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de

Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:08 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.